



ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, EL DIA 27 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA JUNTA DE GOBIERNO, DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE I' HORTA SUD.

En Torrent, siendo las 19:05 horas del día 27 de Diciembre de 2017, se reúne, en los locales de la Mancomunidad de l'Horta Sud, la Junta de Gobierno Local. al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Preside la sesión, el Presidente D. Carlos Fernández Bielsa, asistido del Secretario Acctal D. Jesús Cordero Lozano y de la Interventora D^a Marta Guillen Bort, asisten las personas que, a continuación se relacionan:

Asistentes:

Ayto. Benetusser	PSOE	D ^a Eva Sanz Portero (Alcaldesa)
Ayto. Alaquás	PSOE	D ^a . Elvira García Campos (Alcaldesa)
Ayto. Alcásser	PSOE	D ^a . Eva Isabel Zamora Chanzá (Alcaldesa)
Ayto. Albal	PSOE	D. Ramón Mari Vila (Alcalde)
Ayto. Massanassa	PP	D. Vicente Salvador Pastor Codoñer (Alcalde)
Ayto. Paiporta	COMPROMIS	D ^a Isabel Martín Gómez (Alcaldesa)

No asisten y excusan:

Ayto. Aldaia	PSOE	D. Guillermo Lujan Valero (Alcalde)
---------------------	-------------	-------------------------------------

Comprobada la existencia del quórum preceptivo exigido en los Estatutos, para la celebración de la sesión, queda constituida la sesión.

A continuación se procede al estudio y deliberación sobre los puntos incluidos en el orden del día.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR .

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno, por **UNANIMIDAD**, acuerda aprobar el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2017.



2.- APROBACIÓN DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR ASESORES LOCALES.

En fecha 12 de julio de 2017 por la empresa Asesores Locales Consultoría S.A. se interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 31 de mayo en la que se desestimaban las pretensiones de la mercantil relacionadas con los posibles incumplimientos derivados de la ejecución del contrato administrativo para la implantación, puesta en marcha y mantenimiento de una aplicación para la tramitación de sanciones por infracción a las normas de circulación en movilidad, así como el suministro, instalación puesta en marcha, mantenimiento y remisión de las evidencias de salto de semáforo en rojo.

En el recurso de reposición presentado consideran:

- Que no se da respuesta a las peticiones de la empresa en las que requiere a la Mancomunitat a cumplir el contrato con ellos firmado, debiendo para ello adoptar las medidas necesarias para la poda de la palmera en el municipio de Beniparrell y la localización de las nuevas ubicaciones donde instalar los tres fotorrojos retirados del municipio de Quart de Poblet.
- En cuanto a la cuantificación de los daños y perjuicios irrogados a Asesores por los incumplimientos contractuales, considera la empresa que se reserva este derecho cuantificándose en el momento procesal oportuno.
- Tampoco se da respuesta a la solicitud relativa a la remisión a Asesores Locales Consultoría de los 95 terminales móviles, tarjetas y licencias MDM con los que poder vincular las impresoras.

Consideran que el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que ahora recurren en reposición carece de la más mínima fundamentación fáctica y jurídica, considerando que la Mancomunitat viene incumpliendo el contrato puesto que de los 15 dispositivos contratados sólo 11 están operativos.

FUNDAMENTACIÓN:

El acuerdo recurrido es la respuesta dada por la Junta de Gobierno Local al escrito de Asesores Locales presentado en fecha 11 de enero en el que de forma resumida exigen a “**la Mancomunitat Intermunicipal de L’Horta Sud el cumplimiento íntegro del contrato de fecha 23 de diciembre de 2014.....” por la falta de funcionamiento de cuatro de los quince dispositivos fotorrojo objeto del contrato advirtiendo a la Mancomunitat que se procederá en su momento a presentar reclamación por lucro cesante cuyo día inicial será el siguiente al de la instalación de los quince dispositivos fotorrojos como consecuencia de la omisión continuada por la Mancomunitat del deber de vigilancia y cumplimiento del contrato**, haciendo referencia en el escrito citado a las **trabas por parte de la Mancomunitat tendentes a impedir el correcto cumplimiento del contrato.**

Tanto en el escrito presentado en fecha 11 de enero, como en el recurso de reposición presentado contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio, la empresa Asesores Locales reitera el incumplimiento de la Mancomunitat en la ejecución del contrato adjudicado considerando la escasa colaboración que por parte de esta Administración se le presta en la buena ejecución del mismo.

De lo anterior pareciera desprenderse el correcto cumplimiento de la empresa Asesores Locales del contrato adjudicado, tildando a la otra parte en este caso la Mancomunitat de un incumplimiento sistemático del mismo que se califica como trabas tendentes a impedir su correcto cumplimiento, siendo la realidad en la ejecución del contrato totalmente distinta. Así se pone de manifiesto por este órgano de contratación la escasa colaboración por parte de



la empresa en la ejecución de este contrato; debe recordarse a la empresa Asesores Locales que este órgano de contratación tuvo que acudir al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana para que interpretara la Cláusula 11 referente a la movilidad en los dispositivos fotorrojos, dejado desatendidas por parte de la empresa las peticiones de cambios de ubicación solicitadas por municipios que forman parte del contrato, al interpretar de forma restrictiva y totalmente contraria a su sentido el tenor de la Cláusula 11 que prevé cuatro cambios en la movilidad de los dispositivos por año y por municipio integrado en el contrato, contenido que conocía perfectamente por cuanto su oferta obtuvo la máxima puntuación en este apartado. Además de lo anterior, el incumplimiento de lo señalado en la Cláusula 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de los dispositivos ubicados en el municipio de Catarroja, incumplimiento que si bien no ha sido declarado formalmente como tal, ha sido puesto en conocimiento por la responsable del contrato a la empresa para que procediera a su corrección, sin que hasta la fecha la empresa haya dado una respuesta satisfactoria al requerimiento efectuado o en su caso sustituido el dispositivo por otro.

Sobre la falta de motivación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 9 de junio, este órgano de contratación considera que ante los posibles incumplimientos contractuales en la ejecución del contrato adjudicado a la empresa Asesores Locales y la consecuencia aparejada a los mismos la reclamación por lucro cesante, en aplicación de lo dispuesto en las Sentencias del Tribunal Supremo de fecha 16-2-2001 y 20-12-2005 *el resultado lesivo requiere de una prueba efectiva que como consecuencia de la actuación imputable a la Administración contratante, el contratista haya sufrido un real quebranto en esfera patrimonial que no tenga obligación de soportar, prueba que incumbirá a dicho contratista que invoque haber experimentado el daño*” Matizándose respecto al lucro cesante que no basta la desaparición de una abstracta o teórica posibilidad de ganancia sino una acreditación adecuada de la pérdida de un beneficio económico como consecuencia de la actuación administrativa.

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa Asesores Locales Consultoría contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado comunicándole que contra dicho acto que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. No obstante podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho. »

3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS”.

Examinado el expediente de modificación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS y en base al informe-propuesta de Secretaría emitido con fecha 12 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**



PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS, en cuanto a sustituciones de materiales que se encuentran contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Clausula 2ª), en base a la inadecuación de la prestación contratada y puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación, causas que se encuentran contempladas en el apartado a) y b) del artículo 107 TRLCSP. Dicha modificación tiene un valor de 2.867 euros, lo que supone un porcentaje del precio del contrato (Lote 2) del 9%.

SEGUNDO.- Disponer lo necesario para la formalización de la modificación pretendida, facultando la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a NUNSYS, S.L. como adjudicatario del contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INFORMATICOS para su formalización en los plazos y condiciones señalados en el artículo 156 TRLCSP. »

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “GESTION DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNITAT DE L’HORTA SUD”

Mediante Providencia de Presidencia de fecha 27 de Noviembre de 2017 se incoa expediente para la contratación del SERVICIO de “GESTION DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNITAT DE L’HORTA SUD”

El Presupuesto máximo de licitación es de: **35.200 € (IVA excluido)** siendo el IVA al 21% por importe de 7.392 €, ascendiendo la cantidad total de **42.592 € IVA incluido**.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el procedimiento negociado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Órgano de Contratación competente se

Previa deliberación de sus miembros, la Junta de Gobierno por **UNANIMIDAD** de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de GESTION DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA MANCOMUNITAT DE L’HORTA SUD”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado, según el cual la adjudicación habrá de recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo al vigente presupuesto.

TERCERO.- Cursar invitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, indicándoles que disponen de un plazo de 10 días naturales para presentar la documentación señalada en el Pliego de Condiciones, a contar desde el siguiente al del recibí de la invitación por correo electrónico.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios correspondientes (Intervención de Fondos y Unidad de Contratación). »

5.- INFORME PRESIDENCIA SOBRE PROYECTO PRESUPUESTO 2018.

Se informa a los presente sobre las líneas generales que va llevar el presupuesto para el 2018. Por otro lado se comunica que el Estudio del Diagnostico del Territorio, que ha ejecutado el Consorcio del Acuerdo Comarcal, ha concluido y en el se marcan unas directrices que deben estar unidas a la realización del Plan Estrategico 2018-2022 y que en breve se va iniciar el expediente de licitación.

Asi mismo se pone de manifiesto que al dia de hoy no se pueden presentar los presupuestos, por la problemática de los centros ocupacionales y de educación especial y que ya han sido puestas de manifiesto en varias ocasiones, siendo la única via posible la de acordar derramas para la financiación.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ni se producen ni se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 19:30 horas, por el Sr. Presidente se da por finalizada la sesión, de todo lo cual, yo como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Presidente

Doy Fe
El Secretario Acctal

Fdo: Carlos Fernández Bielsa

Fdo: Jesús Cordero Lozano